

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2012-00218**, la parte ejecutante presenta escrito en el cual allega la actualización del crédito.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO** presentada por la ejecutante, córrase traslado a la ejecutada por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/O A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01F03ba2277668970233ee704095010c8a86e9475a8a3d65e9e23228

Documento generado en 02/06/2022 11:26:49 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 63

El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2009 00145** informándole que se solicitó el levantamiento del embargo del bien inmueble y se oficie a la Oficina de Registros Públicos de Bogotá por haber prosperado la oposición en la diligencia de secuestro; la apoderada del demandante solicitó corrección de oficios de embargo y entrega de títulos; y los Bancos Occidente, Itau, y Scotiabank Colpatría, como la Fuerza Aérea Colombiana y la CAR Cundinamarca dieron respuesta a los oficios de embargo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **pone en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de levantamiento del embargo** del bien inmueble presentada por el abogado de la señora Gloria Esperanza Arias Arias, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente (fls. 608 a 610).

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Despacho en relación con el secuestro de bien inmueble únicamente se acredita en el proceso que el día 1 de marzo de 2021 el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá** dispuso fijar el 19 de julio de 2021 para llevar a cabo la diligencia de secuestro, desconociendo lo decidido en esta diligencia, resulta necesario ordenar **OFICIAR AL JUZGADO MENCIONADO** con el fin de se sirva remitir los documentos que hacen parte del Despacho Comisorio número 0015 – 2019, librado dentro de este proceso.

En ese mismo sentido, se **requiere a las partes y al abogado de Gloria Esperanza Pérez Arias** con el fin de que aporten al proceso los documentos que se encuentren en su poder y que correspondan a la actuación adelantada ante el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá**.

De otra parte, se ordena a través de Secretaria se efectué la corrección de los oficios realizados (fls. 611 a 618), en los términos solicitados, esto es, teniendo en cuenta que el número del proceso es 2009 00145, el nombre del demandante es **WILVER ANSELMO LEÓN VEGA**, y la ejecutada es **SERVICIOS ELECTROTÉCNICOS SAS SIGLA SERVITRONICA SAS IDENTIFICADA CON EL NIT 860.401.663-4**. Una vez se elaboren los oficios, mediante Secretaria deberán remitirse a las entidades correspondientes.

Finalmente, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia la existencia de un título judicial a favor de la parte demandante, el cual se identifica con el número 400100008374441 por la suma de \$6.913.109,57, respecto del mismo se ordena su entrega a su beneficiario **WILVER ANSELMO VEGA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el decreto reglamentario 2764/12

Código de verificación: e545f4c3a4d5b8b6597632a37472d9ca4358f1652a4f0c8b03873a7e0d5
Documento generado en 22/06/2022 11:31:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
3 JUN 2022

Hoy _____ se notifica al auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2º de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2021-00312** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a76c1767bdc8a07bde73baab334a0a610e0ff6a5a0b26a50be559bdc839

Documento generado en 02/06/2022 11:32:11 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 JUN 2022 se notifica al aut.
anterior por anotación en el Estado No. 03

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2016-00075**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **26 DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 923
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df17605a4dd616731550d7937a6e1844f9292ae143784e13394544b3dc
Documento generado en 02-06-2022 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 93

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2019-00138** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando que no se encuentran la totalidad de las audiencias celebradas dentro del CD allegado. Para lo cual, se solicitó a Soporte Técnico de Tecnología de la Rama Judicial (soportegrabaciones@deaj.ramajudicial.gov.co – fl.258-260), la totalidad de las audiencia celebradas dentro del proceso de la referencia, para lo cual, se descargaron todas las audiencia celebradas, y se procedió a grabarlas en un medio magnético (fl.259).

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la grabación correspondiente de la totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: b0de45540101252f6262a5f18c89f64675efe2105528e747724e20210293d6
Documento generado en 02/06/2022 11:34:33 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2017-00693** obra escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, solicitando la entrega y pago del título judicial a su favor. **Así mismo** se indica que no se aportó certificación bancaria a fin de realizar la correspondiente transferencia bancaria, conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora, para que arrime a este proceso **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA** a fin de hacer el correspondiente abono a cuenta dado que la totalidad de los título judiciales superan los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme lo establece la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: c4e8545de4f95b70283533671811c0d0c350ac1579e63289564185646b
Documento generado en 02/06/2022 11:35:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 63

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00466**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **8 DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810b8786c39f4e4da18455e9b53855188833c95e0870f5c93c97a580e

Documento generado en 02/06/2022 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 JUN 2022

Hoy _____ se notifica al auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente Nro. **023-2021-00572** informándole que el apoderado judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que negó el llamamiento en garantía solicitado. De igual manera obra renuncia al poder conferido por parte de la apodera principal de **COLPENSIONES**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 2 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que en efecto el apoderado judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, interpuso en tiempo recurso de reposición frente al auto que **negó el llamamiento en garantía, proferido el 12 de mayo de 2022**, por considerar que el llamamiento en garantía es procedente, dado que si el Despacho profiere un condena, la misma en lo que se refiere a la eventual devolución de la prima del seguro previsional debe ir dirigida contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en vista del llamamiento en garantía y de la relación contractual existente entre **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y esa aseguradora, en razón de la celebración del seguro previsional, cuya vigencia estuvo comprendida entre 2017 y 2018, y cuyas primas fueron oportunamente pagadas por la entidad en favor de esa aseguradora.

Para resolver el recurso de reposición presentado, el juzgado advierte que en el **auto de fecha 28 de marzo de 2022** se indicaron claramente las razones por las cuales el Juzgado negó el llamamiento en garantía respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, pues al efectuarse su estudio no se evidenció la existencia de una relación de garantía que obligue al tercero en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso, dado que **en el presente asunto no se reclama el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, sino que lo pretendido es la devolución de aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

Por lo anterior, y como quiera que no existen argumentos sobre los cuales debe modificarse la posición expuesta en el auto mediante el cual se negó el llamamiento, **NO SE REPONE** el referido auto, y **SE CONCEDE** el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Por secretaria, remítase el expediente al Superior.

Frente a la solicitud presentada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, se niega la misma, dado que no se allegó la comunicación indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 103
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2360/12

Código de verificación: dfe851cc2391b4ff731f4b932dccc5502c7641c33527b8faad83ca985621

Documento generado el 02/06/2022 a las 10:56 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la página: <http://www.cajadecolpensiones.gov.co>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

3 JUN 2022

Hoy 3 JUN 2022 se notifica al auto

anterior por anotación en el Estado No.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2013-00699** Informando la apoderada de la actora allega escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE A LOS APODERADOS** de las partes, para que en el término de cinco (5) días alleguen el correspondiente tramite adelantado ante frente al cumplimiento y pago del literal g, del numeral 1º del Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A,

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33ae0012f031642e4d325da746362d03b68033d0914848914aad7f842002
Documento generado en 02/06/2022 11:38:17 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
3 JUN 2022

Hoy _____ se notifica al auto
anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00172** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

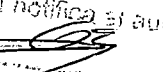
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cbe9f6ccca3a64916d350339347b6a770295054f8bdc4263b60a72116de
Documento generado en 02/06/2022 11:32:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
ley **3 JUN 2022**
entender por notificación en el Establecimiento
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2019-00605** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, Declaró la carencia de esta jurisdicción de competencia, para dirimir la presente controversia; así mismo indico que el expediente debe ser remitido por esta oficina judicial a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se ordena la remisión inmediata del expediente a los Juzgados Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – reparto, para lo de su competencia, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral (fl.183-188).

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 4374876d0c43b39d76ac1e8c3f0864f758d0069cae147c32c1457970ab096fd0
Documento generado en 02/06/2022 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
3 JUN 2022

se notifica al Sr.

se notifica al Sr. en el Estado No. 03

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00481** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 013
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5808319235ca310bbaa636a6419d739cd4f4e55567a341567120a56a56c

Documento generado en 02/06/2022 11:42:44 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/#/miElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **3 JUN 2022** se notifica el auto

emitido por el despacho en el Estado No. **03**

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2019-00540** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó la nulidad propuesta. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 2 de junio de 2022.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **27 DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ee5c0f75b601989174942e4cce1db7bdad62779e8f3fac6152dfab91e31f304
Documento generado en 02/06/2022 11:50:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la presente demanda ordinaria laboral **No. 023-2018-00563 de EDILMA CAMPOS REYES**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandada – AFP. PORVENIR S.A., solicitando la aclaración de la liquidación de las costas procesales. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho considera que, mediante sentencia proferida el 11 de febrero de 2020, se condenó a la AFP. Protección S.A., al pago de las costas procesales. El H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. –Sala Laboral, con fecha del 29 de octubre de 2021, profirió sentencia de segunda instancia, condenando de la siguiente manera, en agencias en derecho en esa instancia a cargo de COLPENSIONES, OLD MUTUAL, PORVENIR y PROTECCION a la suma de \$900.000 pesos a cada una; y mediante auto del 9 de marzo de 2022, se condenó en agencias en derecho a la AFP PROTECCION S.A., por el valor de \$1.000.000, y mediante auto del 16 de mayo de 2022 se liquidaron las costas procesales por un total de \$4.600.000.

Por lo anterior, el despacho discrimina de la siguiente manera el valor de las costas procesales; 1. Para la demandada **AFP PROTECCION S.A.:** \$1.900.000, correspondientes al valor de las agencias en derecho de primera y segunda instancia. 2. Para la **AFP. PORVENIR S.A.:** \$900.000, correspondientes al valor de las agencias en derecho de segunda instancia. 3. Para la **AFP. OLD MUTUAL S.A.:** \$900.000 correspondientes al valor de las agencias en derecho de segunda instancia., y 4. Para **COLPENSIONES:** \$900.000 correspondientes al valor de las agencias en derecho de segunda instancia.

Por lo anterior, el despacho aclara el auto calendado el 16 de mayo de 2022.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a7e00a2ed1d481c89794e447f037e0d333c61a410a3d47691050e93021
Documento generado en 02/06/22 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 JUN 2022

Se notifica el auto

Se notifica por correo electrónico en el Estado No.

El Secretario